



RESOLUCIÓN No. CP-MINTEL-2018-039

Ing. Christhian Manuel Burgos Murillo
**COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO,
DELEGADO DEL MINISTRO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE
LA INFORMACIÓN**

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde:*
1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión.”;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 8, de 13 de agosto de 2009, publicado en el Registro Oficial No. 10, de 24 de agosto de 2009, el Presidente Constitucional de la República, creó el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información y reestructuró el esquema institucional del sector de las Telecomunicaciones en el Ecuador;

Que, con Decreto Ejecutivo No. 08, de 24 de mayo de 2017, publicado en el Registro Oficial No. 16 Segundo Suplemento de 16 de junio de 2017, el señor Presidente Constitucional de la República, nombró al Ing. Guillermo León Santacruz, como Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 062-2014, de 19 de septiembre de 2014, se nombró al Ingeniero Christhian Manuel Burgos Murillo, como Coordinador General Administrativo Financiero del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información;

Que, a través de la Acción de Personal No. 9, de 19 de septiembre de 2014, el Ingeniero Christhian Manuel Burgos Murillo, asumió las funciones de Coordinador General Administrativo Financiero del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información;

Que, con Acuerdo Ministerial No. 028-2016 de 07 de octubre de 2016, publicado en el Registro Oficial No. 885, de 18 de noviembre de 2016, se expide el Instructivo para Procesos de Contratación Pública del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información; y, Delegación de Facultades y Atribuciones;

Que, en el artículo 9 numeral 12 del Acuerdo Ministerial No. 028-2016, de 07 de octubre de 2016, se dispone: “*Procesos de Contratación Pública.- El Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, observará el siguiente procedimiento: (...) 12. La Coordinación General Administrativa Financiera, solicitará justificadamente a la Coordinación General Jurídica la elaboración de la Resolución de Adjudicación o Declaratoria de Procedimiento Desierto, conforme lo establecen los artículos 32 y 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, según corresponda, para lo cual remitirá el expediente con la documentación original completa del proceso. (...)*”;

Que, en el artículo 12 del Acuerdo No. 028-2016, de 07 de octubre de 2016, la máxima autoridad del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información establece: “*Delegación.- Sin perjuicio de las atribuciones y facultades que dispone la máxima autoridad del Ministerio de*





Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, delega las atribuciones y facultades previstas, en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), en su Reglamento General (RGLOSNCPP) y en las Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, referentes a los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de acuerdo al siguiente detalle: (...) 6. Al (o la) señor (a) COORDINADOR (A) GENERAL ADMINISTRATIVO (A) FINANCIERO (A) para los procedimientos de contratación previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que correspondan al área de su competencia de conformidad al Estatuto Orgánico Sustitutivo de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información y a los procesos habilitantes de Asesoría y Apoyo, cuyas cuantías sean mayores a multiplicar el coeficiente 0,0000002 pero inferiores de lo que resulte multiplicar el coeficiente 0,000015, del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. (...)

Que, en el artículo 21 del Acuerdo Ministerial No. 028-2016, de 07 de octubre de 2016, se establece: *“Actos y Resoluciones: Los delegados para los procedimientos de contratación, según los montos antes establecidos, emitirán los actos administrativos, resoluciones y autorizaciones, según sea el caso, los mismos que permitan iniciar, sustanciar, cancelar, declarar desiertos, adjudicar, suscribir contratos, ejecutar complementarios, prorrogar y ampliar plazos, autorizar órdenes de trabajo, rubros nuevos y terminar unilateralmente o por mutuo acuerdo los procedimientos de contratación en sus fases precontractual y contractual, declarar adjudicatarios fallidos o contratistas incumplidos, para lo cual, se les delega y designa, respectivamente; en fin ejercerán la delegación de todas las atribuciones establecidas para la máxima autoridad del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP; y, para la autorización de los gastos con contraprestación cumplida o por cumplir, para la ejecución de las obligaciones que hayan generado y producido afectación presupuestaria, siempre que exista el respectivo financiamiento.”;*

Que, con la expedición de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 395, de 04 de agosto de 2008; y el Reglamento General de la Ley, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 588, de 12 de mayo de 2009, y sus posteriores reformas se establece el marco normativo aplicable a la contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen las entidades y organismos establecidos en el artículo 1 de la LOSNCP;

Que, el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“Adjudicación.- La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los numerales 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento”;*

Que, el artículo 47 de la Ley *Ibidem*, establece: *“Subasta Inversa.- Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRASPUBLICAS (...)*”;

Que, el último inciso del artículo 18 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“(…) En los procesos de subasta inversa cuyo presupuesto referencial sea igual o inferior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000002 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado, no se requiera la conformación de la Comisión Técnica referida en este artículo.”;*





Que, el artículo 24 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Adjudicación.- La máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los Pliegos”;*

Que, el primer inciso del artículo 44 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Procedencia.- La subasta inversa electrónica se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, que no se puedan contratar a través del procedimiento de Compras por Catálogo Electrónico, y en la que los proveedores de dichos bienes y servicios, pujan hacia la baja el precio ofertado por medios electrónicos a través del Portal Institucional;”*

Que, mediante Resolución No. RE-SERCOP-2016-072, de 31 de agosto de 2016, y sus posteriores reformas, se expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones Emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública en la cual, en su artículo 1 dispone que: *“Ámbito de aplicación.- Las disposiciones expedidas en la presente Codificación son de cumplimiento obligatorio para las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la ley y su Reglamento General, para la adquisición de bienes, ejecución de obras y presentación de servicios, incluidos los de consultoría”;*

Que, mediante Resolución No. CP-MINTEL-2018-032 de 13 de abril de 2018, el Ing. Christian Manuel Burgos Murillo, Coordinador Administrativo Financiero resuelve en sus Artículos 1, 2 y 3 respectivamente: *“Aprobar los pliegos, cronograma, presupuesto referencial, términos de referencia y demás documentos precontractuales del Proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-MINTEL-001-2018, que tiene por objeto la “RENOVACIÓN DEL SERVICIO DE GARANTÍAS DE FÁBRICA DE LA INFRAESTRUCTURA DE EQUIPOS HP CAREPACK MINTEL”;* y disponer, por así convenir a los intereses institucionales, el inicio del proceso de contratación”; *“Publicar la convocatoria junto con los pliegos y demás documentos relevantes en el Portal Institucional del SERCOP, a fin de que los proveedores interesados presenten sus ofertas sobre la base de los documentos precontractuales”;* y, *“Disponer la conformación de la Comisión de Apoyo para el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-MINTEL-001-2018, de conformidad a lo previsto en el artículo 16 del Acuerdo Ministerial No. 028-2016 de 07 de octubre de 2016, la misma que se encuentra integrada por los siguientes servidores públicos del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información: Ing. Patricio Padrón, Presidente; Ing. Marco Pérez, Profesional a fin al objeto de contratación; e Ing. Verónica Carrión, Secretaria; quienes se encargarán de llevar adelante el presente proceso de contratación, y serán responsables de emitir el informe del proceso con las respectivas recomendaciones para la aprobación de la autoridad competente. Los miembros de la Comisión de Apoyo, deberán incluir en el acta de apertura de ofertas y/o calificación, una declaración expresa de no tener conflicto de intereses con el oferente, en caso de haberlo, será causa de excusa”;* respectivamente;

Que, el Proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-MINTEL-001-2018, que tiene por objeto la *“RENOVACIÓN DEL SERVICIO DE GARANTÍAS DE FÁBRICA DE LA INFRAESTRUCTURA DE EQUIPOS HP CAREPACK MINTEL”;* fue publicada en el Portal Institucional del SERCOP, el 13 de abril de 2018 a las 12h45, conforme el cronograma establecido;

Que, conforme consta en Acta de Audiencia de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones, de 20 de abril de 2018, la Comisión de Apoyo designada para el Proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-MINTEL-001-2018, verifica que se presentaron tres (3) preguntas por parte de los oferentes mismas que fueron contestadas por la Comisión; asimismo, se realizó una aclaración en el proceso que tiene por objeto la *“RENOVACIÓN DEL SERVICIO DE GARANTÍAS DE FÁBRICA DE LA INFRAESTRUCTURA DE EQUIPOS HP CAREPACK MINTEL”;*





Que, se estableció como plazo máximo para la presentación de las ofertas técnicas hasta las 15h00 del 26 de abril de 2018, plazo dentro del cual se presentaron cuatro (4) ofertas, conforme consta el Acta de Apertura de Oferta de 26 de abril de 2018;

Que, en Acta de Convalidación de Errores de las Ofertas de 27 de abril de 2018, la Comisión de Apoyo designada para el Proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-MINTEL-001-2018, verifica que las ofertas contienen errores que requieren ser convalidados mismos que son notificados a los oferentes a través del Portal Institucional del SERCOP y mediante Oficios No. SIE-MINTEL-001-2018-A; SIE-MINTEL-001-2018-B; SIE-MINTEL-001-2018-C; y, SIE-MINTEL-001-2018-D de 27 de abril de 2018;

Que, en Acta de Calificación de Ofertas, de 07 de mayo de 2018, la Comisión de Apoyo designada para el Proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-MINTEL-001-2018, que tiene por objeto la “RENOVACIÓN DEL SERVICIO DE GARANTÍAS DE FÁBRICA DE LA INFRAESTRUCTURA DE EQUIPOS HP CAREPACK MINTEL”, una vez concluida la calificación de las ofertas, determina que: “(...) De las cuatro ofertas presentadas para el procedimiento de contratación se descalificaron 2 ofertas en la fase cumple/no cumple al no cumplir con los requisitos mínimos establecidos. Se recomienda autorizar la habilitación de los 2 oferentes que cumplen con todos los requisitos mínimos establecido (sic) en el pliego siendo estos los **SIE-MINTEL-001-2018-1** y **SIE-MINTEL-001-2018-4**;

Que, a través de Informe de Evaluación de la Oferta, de 07 de mayo de 2018, la Comisión de Apoyo designada para el Proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-MINTEL-001-2018, en función del análisis efectuado a las ofertas presentadas **RECOMIENDA** al delegado de la máxima autoridad del MINTEL, autorice la habilitación de los oferentes SIE-MINTEL-001-2018-1 y SIE-MINTEL-001-2018-4 por cumplir con los requisitos mínimos necesarios para pasar a la fase de puja; autoridad que con sumilla inserta en dicho Informe, autoriza la recomendación realizada por la Comisión de Apoyo;

Que, por cuanto uno de los oferentes no participó en la puja para el Proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-MINTEL-001-2018, el Portal Institucional del SERCOP invitó al oferente COMPUTADORA SAN EDUARDO S.A. COMPSESA para negociación, conforme consta en documento electrónico del Sistema Oficial de Contratación Pública correspondiente al sitio <https://www.compraspublicas.gob.ec>;

Que, en Acta de Negociación de 11 de mayo de 2018, la Comisión de Apoyo y el oferente concluyen que “(...) la sesión y negociación fue exitosa dándose una reducción del 7.5% respecto del presupuesto referencial siendo este beneficioso para el MINTEL”;

Que, en Informe de Sesión de Negociación de 11 de mayo de 2018, la Comisión de Apoyo designada para el Proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-MINTEL-001-2018 en razón de que solo uno de los oferentes habilitados para la puja ingresó la Oferta Inicial y no se pudo realizar la misma por lo que el Sistema Oficial de Contratación Pública programó automáticamente la sesión de negociación con la compañía Computadora San Eduardo S.A. COMPSESA; y concluye que la negociación fue exitosa obteniendo una rebaja del 7.5% del presupuesto referencial por lo que **RECOMIENDA** al delegado de la máxima autoridad del MINTEL, adjudique al oferente antes mencionado la “RENOVACIÓN DEL SERVICIO DE GARANTÍAS DE FÁBRICA DE LA INFRAESTRUCTURA DE EQUIPOS HP CAREPACK MINTEL”; autoridad que con sumilla inserta en el referido Informe, autoriza dicha recomendación;

Que, con documento electrónico del Sistema Oficial de Contratación Pública correspondiente al sitio <https://www.compraspublicas.gob.ec> de 11 de mayo de 2018, se constató que el Oferente





COMPUTADORA SAN EDUARDO S.A. COMPSESA con Registro Único de Contribuyentes RUC No. 0990347506001, mantiene estado de Registro Único de Proveedores RUP HABILITADO;

Que, con documento electrónico del Sistema Oficial de Contratación Pública correspondiente al sitio <https://www.compraspublicas.gob.ec> de 11 de mayo de 2018, se constató que el Oferente COMPUTADORA SAN EDUARDO S.A. COMPSESA con Registro Único de Contribuyentes RUC No. 0990347506001, no consta en el Registro de Proveedores Incumplidos o Adjudicatarios Fallidos;

Que, con Memorando No. MINTEL-CGAF-2018-0241-M, de 11 de mayo de 2018, el Ing. Christian Burgos, Coordinador General Administrativo Financiero, solicitó a la Coordinación General Jurídica, la elaboración de la Resolución de Adjudicación del contrato que tiene por objeto la “RENOVACIÓN DEL SERVICIO DE GARANTÍAS DE FÁBRICA DE LA INFRAESTRUCTURA DE EQUIPOS HP CAREPACK MINTEL”; y,

En uso de las atribuciones concedidas en la normativa legal vigente, el Coordinador General Administrativo Financiero

RESUELVE:

Artículo 1.- ADJUDICAR a COMPUTADORA SAN EDUARDO S.A. COMPSESA con Registro Único de Contribuyentes RUC No. 0990347506001, el contrato que tiene por objeto la “RENOVACIÓN DEL SERVICIO DE GARANTÍAS DE FÁBRICA DE LA INFRAESTRUCTURA DE EQUIPOS HP CAREPACK MINTEL”, por el valor de USD 39.145,39 (treinta y nueve mil ciento cuarenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América con 39/100), más IVA; cuyo plazo de ejecución para la activación electrónica será de 30 días contados a partir de la suscripción del contrato y el servicio de Garantía CAREPACK de HP durará un año a partir de la activación electrónica en la página web del fabricante HP.

Artículo 2.- Disponer a la Dirección Administrativa, notifique con la presente Resolución de Adjudicación a través del Portal Institucional del SERCOP, al adjudicatario COMPUTADORA SAN EDUARDO S.A. COMPSESA.

Artículo 3.- De la publicación, notificación y ejecución de la presente Resolución, encárguese a la Dirección Administrativa para que actúe de acuerdo a sus competencias.

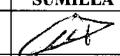
Artículo 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

Publíquese y Notifíquese.

Dado en Quito, a los **17 MAY 2018**


Ing. Christian Manuel Burgos Murillo
**COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO,
DELEGADO DEL MINISTRO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE
LA INFORMACIÓN**



	NOMBRES	SUMILLA
Elaborado	Ab. Eduardo Chang Dávila	
Revisado y Aprobado	Ab. Mauricio Montenegro Piña	



